

Franqueo
acertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecorados sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Hasta del día 4 de agosto de 1918).

Gobierno civil de la provincia

Anulada ya la suspensión de admisión de proposiciones para las subastas de obras para construcción, conservación y reparación de carreteras, dispuesta por Real orden de 25 de julio último, y en virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, de 27 del mismo, este Gobierno civil ha dispuesto que las subastas de acopias para conservación del firme y su empleo en las carreteras de esta provincia, anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 15, 17 y 18 de dicho mes de julio, cuyo plazo para admisión de pliegos cerraba en 5 de agosto actual, terminará en 18 del mismo, y la apertura de dichos pliegos señalada para el día 10 del corriente, se verificará el día 24 del mismo, a las horas y sitios fijados ya en suelto anuncio y en iguales condiciones.

León 2 de agosto de 1918.

El Gobernador.

F. Pardo Suárez

CAMINOS VECINALES

Don Fernando Pardo Suárez, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que pedida por el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somera, en nombre y representación de las Juntas administrativas de los pueblos de San Martín de Agosto, Tabladillo, Murias y Turienco, de dicho término municipal, la declaración de utilidad pública, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento de 25 de julio del mismo año, de los caminos vecinales y puentes económicos siguientes:

1.º Construcción de un camino vecinal, que con un puente económico sobre el río Jata, ponga al pueblo de San Martín en comunicación con la carretera de Astorga a Ponferrada.

2.º Otro camino vecinal de unos 200 metros de extensión, que con un puente económico sobre el mismo río Jata, ponga al pueblo de Tabladillo en comunicación con dicha carretera.

3.º Un puente económico sobre el mencionado río, para poner en comunicación al pueblo de Murias con la citada carretera, por haberse incomunicado en tiempo de invierno.

4.º Construcción de otro puente económico sobre el arroyo denominado «Caño», para poner en comunicación al pueblo de Turienco con la repetida carretera, en la rampa de Santa Marina y Andifuela, por hallarse también incomunicado en el invierno; he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, a fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somera y en esta Gobierno civil.

León 2 de agosto de 1918.

F. Pardo Suárez

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, en representación de D. Andrés Allende Alfonso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de julio, a las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada 2.ª Demasia a Faustina, sita en término de Veneros, Ayuntamiento de Boñar.

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Fausta», núm. 2.881; «María 5.ª», núm. 2.798; «Llama», núm. 285, y «Saboro 9.ª», núm. 652.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.778. León 19 de julio de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Isaac Alonso González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del

mes de julio, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 154 pertenencias para la mina de hulla llamada Sinesio 2.ª, sita en el paraje Valdaaceite, término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 154 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de un prado que en dicho término tiene José Vega, vecino de Igüña, y que linda por el E., con finca de Simón González; por el O., más fincas de Pascualín y por el N. y S., con otras de particulares, vecinos de Igüña y Boeza. Desde dicho punto se medirán con arreglo al N. y 100 metros al S., colocándose la 1.ª estaca; 100 al E., la 2.ª; 100 al S., la 3.ª; 500 al E., la 4.ª; 100 al S., la 5.ª; 800 al E., la 6.ª; 800 al N., la 7.ª; 2.000 al O., la 8.ª; 700 al S., la 9.ª, y con 700 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.781. León 19 de julio de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Bernardo Zapico y Menéndez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de julio, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 275 pertenencias para la mina de hulla llamada Ultima, sita en el paraje la Bonga y tierras de Villar, términos de El Villar y Riocuro, Ayuntamiento de Villabona. Hace la designación de las citadas 275 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 4 de la mina «Teófilo», núm. 4.831, y desde ella se medirán con arreglo al N. y 1.000 metros al O. 15º 53' S., y se colocará la 1.ª estaca; 1.500 al S. 15º 53' E., la 2.ª; 1.000 al E. 15º 53' N., la 3.ª; 400 al S. 15º 53' E., la 4.ª; 500 al E. 15º 53' N., la 5.ª; 200 al E. 15º 53' E., la 6.ª; 800 al E. 15º 53' N., la 7.ª; 1.000 al N. 15º 53' O., la 8.ª; 800 al O. 15º 53' S., la 9.ª; 500 al N. 15º 53' O., la 10.ª; 500 al O. 15º 53' S., la 11.ª, y con 400 al N. 15º 53' O., se volverá al punto de partida,

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.795. León 19 de julio de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Tomás Gutiérrez Fernández, vecino de Priero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de julio, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada Honorina, sita en el paraje Los Caltejos, término y Ayuntamiento de Priero. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto de unión o confluencia de los arroyos llamados del Busto y Monteciello; desde el cual se medirán 800 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; 500 al S., la 2.ª; 1.000 al E., 3.ª; 500 al N., la 4.ª, y con 200 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.796. León 19 de julio de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Salvador González Barrio, vecino de Vegacervera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de julio, a las once y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada Manuela, sita en el paraje «Praders de los Fontanos», término de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

la estaca 8.ª de la mina «Estratigica» núm. 4 539, y de él se medirán con arreglo al N. m. 250 metros al O. 16° 20' N., la 1.ª estaca; 100 al S. 16° 20' O., la 2.ª; 300 al O. 16° 20' N., la 3.ª; 100 al S. 16° 20' O., la 4.ª; 100 al O. 16° 20' N., la 5.ª; 100 al N. 16° 20' E., la 6.ª; 500 al O. 16° 20' N., la 7.ª; 100 al S. 16° 20' O., la 8.ª; 100 al O. 16° 20' N., la 9.ª; 100 al N. 16° 20' E., la 10; 200 al O. 16° 20' N., la 11; 100 al S. 16° 20' O., la 12; 900 al O. 16° 20' N., la 13; 200 al N. 16° 20' E., la 14, y con 1.400 al E. 16° 20' S., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.804 León 19 de julio de 1918.—*J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración de Contribuciones

Anuncio

En la *Gaceta del Ma* 31 de julio último, aparece inserta la Ley votada en las Cortes y sancionada por S. M. el Rey, cuya parte dispositiva, dice:

«Artículo único. Las explotaciones de carbon mineral quedan sujetas al impuesto del 3 por 100 sobre su producto bruto.»

En la misma *Gaceta*, y para la debida ejecución de la expresada Ley, se publica el Real decreto, cuya parte dispositiva, dice:

«Artículo 1.º Dicho impuesto se devengará a la salida del mineral de los depósitos o simacenas de los establecimientos mineros.

Art. 2.º Los carbones salidos a precio de tasa, serán valuados con arreglo a ella, a los efectos de la exacción del impuesto.

Art. 3.º Las relaciones por triplicado y las declaraciones por duplicado, conforme a los modelos que al final se insertan, comprensivas de la producción y de las salidas de combustible efectuadas en los días del mes de agosto y en septiembre próximos, se presentarán en las Administraciones de Contribuciones dentro de la primera quincena de octubre siguiente.

Art. 4.º La administración, inspección y circulación, y la defraudación y penalidad de este impuesto, se regirán por las disposiciones del título II del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de mayo de 1911, excepto en lo que se modifica por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este Decreto.»

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados; advir-

éndoles que no conteniendo dicha Ley ninguna disposición que exprese la fecha en que ha de comenzar a regir, se observará el artículo 1.º

del Código civil, siendo, por tanto, exigible el impuesto desde el día 30 del corriente mes de agosto. León 2 de agosto de 1918.—El (Modelos que se citan)

Administrador de Contribuciones, Salustiano Casas.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Chámpu Navarro.

Modelo II bis

Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras

PROVINCIA DE

AÑO DE 191.....

NOMBRE DE LA MINA

TÉRMINO MUNICIPAL.....

CLASE DE COMBUSTIBLE (1).....

Número del expediente

..... trimestre

RELACION de los productos de la explotación de la mina que presenta a la Administración de Contribuciones D., domiciliado en, calle de número, como de la referida mina:

CLASIS DEL MINERAL (2)	Mineral extraído	Mineral en estado de venta		Mineral existente en fin del trimestre anterior	
	CANTIDAD Quintales métricos	CANTIDAD Quintales métricos	Cenizas %	CANTIDAD Quintales métricos	Cenizas %

(En este lugar deberá hacer su censura la Inspección Regional, refiriéndose al modelo II).

En de de 191.....

El Representante, (Firma)

- (1) Antracita, hulla o lignito.
- (2) Cribado, galleta, granza, menudo, etc.

Modelo III bis

Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras

PROVINCIA DE

AÑO DE 191.....

NOMBRE DE LA MINA

TÉRMINO MUNICIPAL.....

CLASE DE COMBUSTIBLE (1)

Número del expediente

..... trimestre

DECLARACIÓN de ventas o entregas de combustible de la referida mina, verificada en el trimestre

CONCEPTOS	CLASES				
	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cantidad librada o vendida. Quintales métricos.....					
Proporción en cenizas, por 100					
Punto de entrega según contrato					
Precio por quintal métrico estipulado en dicho punto					
Designación del comprador					
GASTOS DE TRANSCORTE					
De a, en caballerías					
De a, en carros					
De a, en ferrocarril					
De a, por cable					
De a, en barco					
Otros gastos (3)					
Valor del quintal métrico en depósito					

- (1) Antracita, hulla, lignito.
- (2) Cribado, galleta, granza, menudo, etc.
- (3) Especificuense.

En de de 191..... (Firma.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONSUMOS Circular

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del Reglamento del

impuesto de consumos, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos, correspondiente al tercer trimestre, dentro del presente mes; en la inteligencia que de no verificar el ingreso en el expresado plazo, se-

rán responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distribuidas de su legítima aplicación, o de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de recaudar el impuesto.

Por consiguiente, espero que por cuantos medios estén a su alcance, han de procurar ingresar en tiempo

oportuno el importe del tercer trimestre.
León 2 de agosto de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Chápull.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Teneduría de Libros de la Intendencia de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso

en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación.—Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinen los artículos 53 y siguientes; 66, 71 y siguientes de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.—Así lo proveo, mando y firmo en León, a 30 de julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, F. Boccherini.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León 31 de julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Boccherini.

(Relación que se cita)

DEUDORES	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
Ayuntamiento.....	Armunia	Consumos.....	656	27
Idem.....	Congosto.....	Idem.....	870	86
Idem.....	Laguna Mesgilla.....	Idem.....	1.144	96
Idem.....	Los Baños de Salas.....	Idem.....	827	80
Idem.....	Murias de Paredes.....	Idem.....	1.894	44
Idem.....	A. gordo.....	Idem.....	340	65
Idem.....	Noceda.....	Idem.....	805	15
Idem.....	S. h. gdn.....	Idem.....	1.871	45
Idem.....	Santovenia Vald.....	Idem.....	370	88
Idem.....	Villadecanas.....	Idem.....	3.941	42
Idem.....	Vega de Esmarreda.....	Idem.....	1.432	40
Idem.....	Valencia de D. Juan.....	Idem.....	1.479	66
Idem.....	Villafrauca Bierzo.....	Idem.....	4.549	32
Total.....			19.827	36

León 31 de julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Boccherini.

Don Cecilio Carrascano Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal, en los autos a que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 80; folio 128 del libro Registro.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, a 11 de julio de 1918: en los autos de tercera procedente del juzgado de primera instancia de Villafrauca del Bierzo, seguidos por D.º Rosario Valdés Pérez, vecino de Corullón, representado por el Procurador D. Ulpiano Jiménez García, con D. José Valdés Pérez, vecino de Villafrauca, que no ha comparecido ante esta segunda instancia, y Felicitana Pérez Villanueva, declarada rebelde, sobre que se declara de la propiedad de la señora una casa sita en Villafrauca, embargada a la Felicitana a instancia del demandado Sr. Valdés, en juicio verbal que se tramitó en el juzgado municipal de dicha villa, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por la demandante de la sentencia dictada por el inferior en 23 de febrero último;

Parte dispositiva.—Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de ambas instancias a la apelante D.º Rosario Valdés Pérez, la sentencia que en 23 de febrero último dictó el Juez de primera instancia de Villafrauca del Bierzo, por la que desestimando la demanda de tercera de dominio, absolvió de la misma a los demandados José Valdés y Felicitana Pérez Villanueva.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la rebeldía de la demandada Felicitana Pérez Villanueva, y por la no comparecencia ante esta segunda instancia del otro demandado, D. José Valdés Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Salustiano Portal. Ignacio Rodríguez.—José V. Pasquelra.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó al siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la rebeldía de Felicitana Pérez y la no comparecencia de don José Valdés.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme está mandado, lo expido y firmo en Valladolid, a 12 de julio de 1918.—Cecilio Carrascano.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

PROYECTO DE ESCALAFÓN provincial de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1912 a 1915 (1)

Antigüedad. Año.....	NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS		
			Años	MeSES	Días
178	D.º Cosmeo Patiñóez.....	Santainilla.....	13	9	9
177	Baltasar González.....	Arintero.....	13	8	2
179	Motilla Díez.....	Cambanedo.....	13	6	18
160	Sara de la Fuente.....	Sarralía.....	13	4	28
181	Teodosia Blanco.....	Gordaliza.....	13	1	23
182	Concepción Arias.....	Tombrío de Abajo.....	12	6	1
183	María F. López.....	Laguna Darga.....	12	6	25
184	Justina Pultrés.....	Debens.....	12	6	1
186	Cosmeo Santín.....	San Fiz de Seo.....	12	6	1
185	Elisa Artorga.....	Naredo.....	12	1	26
186	Micaela Fernández.....	Ferral.....	12	1	9
187	María C. Álvarez.....	Peredilla.....	11	11	1
188	Manuela Amorez.....	Louzanans.....	11	11	1
180	Aurelia Fernández.....	Otero.....	11	10	27
180	Brígida Montiel.....	Balbuena.....	11	10	14
181	Julia Pérez.....	Alejico.....	11	10	14
192	Josefa Rodríguez.....	Voces.....	11	9	28
193	Juliana González.....	Villamoros.....	11	5	20
194	María de la Fuente.....	Alicoba.....	11	5	7
195	Pilar Rodríguez.....	San Clemente.....	11	4	14
196	Pilar Álvarez.....	Nogar.....	11	1	28
197	Eumenia Ovalle.....	La Válgoma.....	11	1	30
198	Modesta Bajo.....	Carneros.....	11	1	11
199	María Santos.....	León.....	11	1	1
200	Bernarda Cigales.....	Escaro.....	10	11	19
201	Leonor Cachón.....	Cazansecos.....	10	11	17
202	María Rodríguez.....	Santa Olaya.....	10	11	11
203	Candelaria Fernández.....	Roderos.....	10	11	1
204	Aurelia González.....	Garrafa.....	10	10	25
205	Engracia Aya.....	Beberino.....	10	10	21
206	Segunda Semas.....	Villarrodrigo.....	10	10	18
207	Casilda García.....	Oteruelo.....	10	10	1
208	Dolores Lera.....	Crañeros.....	10	8	28
209	Adelaida del Olmo.....	Ozores.....	10	4	20
210	Emilia Mata.....	Cistiernas.....	9	11	28
211	Adelaida Fernández.....	Perreros.....	9	11	8
212	María A. Paddn.....	Huergas.....	9	11	2
213	Ubalda Gutiérrez.....	Bonamriél.....	9	9	12
244	María A. Fernández.....	Villabino.....	9	6	13
215	Argelia González.....	Cabillas.....	9	6	6
216	María Paz Puente.....	Villarente.....	9	6	1
217	Rita Trejo.....	Ratuero.....	9	6	1
218	Brígida Alonso.....	Marna.....	9	6	1
219	Delina Morán.....	Bañera.....	9	6	1
220	Hermilina Rubio.....	Cirajales.....	9	5	29
221	Leonor Morán.....	Villasimpliz.....	9	5	29
222	Sofía J. Muñoz.....	Pobladura.....	9	5	23
223	Obdulia del Palacio.....	Santa Marina.....	9	5	27
224	Leocina Rodríguez.....	San Miguel.....	9	5	27
225	Catalina González.....	Verdugo.....	9	5	22
226	Guadalupe Alvarez.....	Gradefos.....	9	5	21
227	Dictina Raposo.....	Valdefuentes.....	9	5	21
228	Eduvigla Robles.....	Santa Colomba.....	9	5	20
229	Bárbara Cuanya.....	Zacos.....	9	5	19
230	Victoria Arias.....	La Riva.....	9	5	19
231	Patrocino Díez.....	Villar.....	9	3	26
232	Benita Carrizo.....	Valverde.....	9	1	1
233	Carolina Fernández.....	Tremor de Arriba.....	8	8	1
234	Tomasa Mendaza.....	Lillo.....	8	8	1
235	Adelaida Coque.....	Cubillas de los Oteros.....	8	7	29
236	Cándida Smdin.....	Tejedo.....	8	7	11
237	Patrociano Rojo.....	Olieros.....	8	5	24
238	Felicitana Vázquez.....	Veguelina.....	8	3	3
239	Manuela Alonso.....	Vaie.....	8	1	11
240	María E. Mallo.....	Sorribos.....	8	1	10
241	Raimunda Vélez.....	Robledo.....	8	1	27
242	Julia Pérez.....	Priaranza.....	8	1	26
243	Raimunda Mangas.....	Villarrabinea.....	8	1	24
244	María L. González.....	Bonavides.....	7	7	27
245	Froilana Martínez.....	Villacelama.....	7	7	24
246	Felisa Pastor.....	Encinado.....	7	7	1
247	Eugenia Fernández.....	Santovenia.....	7	2	1
248	Ignacia Tapia.....	Paradilla.....	6	5	25
249	Dameola de Aláiz.....	Grajal.....	6	5	25

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 92, correspondiente al día 2 de agosto actual.

Métros	Anteclad.	NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS	
				Métros	Días
250	251	D.ª Ramona Barredo	Gigosa	5	2
		» Florinda Méndez	San Pedro de Trones	5	2
253	253	» Luisa del Valle	Villabraz	5	1 24
		» Ana M.ª Vidales	Montejos	5	1 28
254	255	» Eudisia Muñoz	Tabayo	4	8
		» M.ª V. Cadenas	La Antigua	4	8
256	257	» Matilde Ugidos	Santibáñez	4	8
		» Angela Diaz	El Valle	4	8 25
258	259	» Narcisca Ayllón	Villeja	4	8 6
		» Elena Díez	Quintaalla	4	8 17
260	261	» Mercedes Méndez	Villeja	4	5 19
		» Constanza Martín	Alvres	4	4 10
262	263	» Lucrecia de la Puente	Valdecabada	4	3 13
		» Clara Gil	Santa María del Páramo	3	9 4

NOTA. Del número 284 al 481, último de la 4.ª Sección, son todas Escuelas vacantes o interinas.

Lo que en cumplimiento del Real decreto de 5 de mayo, con favorable informe de la Inspección de Primera Enseñanza y por acuerdo de la Junta provincial de Primera Enseñanza, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se termine la inserción de este proyecto de Escalafón, puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; por medio de oficio, cuando sólo se refieran a cambio de Escuelas, y acompañando hoja de méritos y servicios, si se relaciona con la inclusión o mejor colocación en dicho Escalafón.

León 2 de mayo de 1918.—El Gobernador-Presidente, *Fernando Pardo Suárez*.—El Jefe de la Sección, *Miguel Bravo Guardia*.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS
Mes de mayo de 1918

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el presente mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pic. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos	0 45
Ración de cebada de 4 kilogramos	2 00
Ración de paja de 6 kilogramos	0 70
Litro de petróleo	1 15
Quintal métrico de carbón	7 50
Quintal métrico de leña	3 05
Litro de vino	0 45
Kilogramo de carne de vaca	1 80
Kilogramo de carne de carnero	1 80

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados alegren a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 31 de julio de 1918.—El Vicepresidente, P. A., *Isaac Alonso*.—El Secretario, P. A., *Eusebio Campo*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villabraz

Se hallan formadas y expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días,

para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1917.

Villabraz 28 de julio de 1918.—El Alcalde, *Antonio Santamaría*.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio del presupuesto del año 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer contra ellas las reclamaciones que crean procedentes.

Villaquejada 1.º de agosto de 1918.—El Alcalde, *Secundino Zorra*

JUZGADOS

García García (Manuel), de 15 años, hijo de *Dámaso* y de *Esquelela*, natural de *Guadalejar*, y vecino en esta capital, jornalero, porcazo por hurto de carbón, compareció ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ampliar su indagatoria; apercibido que de no verificarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 29 de julio de 1918.—El Juez de Instrucción, *Manuel Gómez*.—El Secretario, *Luis F. Rey*.

Don José María de Santiago, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, se hace saber: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 12 de julio de

1918: el Sr. D. José María de Santiago Castrejana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza, promovida por D. *Conrado García Rodríguez*, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Puente del Castro (arabal de León) representado por el Procurador D. *Jesús Sáenz Miera*, y defendido por el Letrado D. *Isaac García de Quirós*, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal, para hacer la declaración de herederos de doña *Martina Rodríguez Montiel*, vecina que fué de Fresno de la Vega, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 55, 57 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y lo declaro pobre, en sentido legal, y con derecho a disfrutar de los beneficios que la misma concede a los de su clase, a D. *Conrado García Rodríguez*, vecino de León, para que en tal concepto pueda hacer la declaración de herederos de D.ª *Martina Rodríguez Montiel*, vecina que fué de Fresno de la Vega.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al Procurador del demandante y al señor Abogado del Estado, a éste por medio de auto que se dirija al Juzgado de León, y se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*José María de Santiago*.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos oportunos, expido el presente en Valencia de Don Juan, a 12 de julio de 1918.—*José María de Santiago*.—El Secretario, *Manuel García Álvarez*.

Don José María de Santiago, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, se hace saber: Que por D.ª *Clara Carda Martínez* vecina de esta villa, se ha promovido el ab intestato por defunción de su madre D.ª *Francisca Martínez Giteiro*, vecina que también fué de esta villa; y en providencia del día de ayer se tuvo por promovido, y se acordó, entre otras cosas, formar inventario de los bienes que haya dejado la causante, señalándose para dar comienzo al mismo, el día 20 del próximo agosto, a las diez y ocho.

Y como no sea conocido el domicilio de sus hijas *Ignacia* y *Petra Carda Martínez* y de sus nietos *Luis* y *Heracleo García Cardo*, se les cita por medio del presente para que, si los conviniere, concurren el día y hora señalados, en la casa donde falleció su ciudad madre *Francisca Martínez*, a los efectos expresados; previniéndoles, que de no presentarse, se llevará a efecto indicada diligencia sin su asistencia.

Dado en Valencia de Don Juan a 30 de julio de 1918.—*José María de Santiago*.—El Secretario judicial, *Manuel García Álvarez*.

Cédula de citación

Por el presente edicto se cita, llama y empieza a tres quinquillos: uno niño y joven, y los otros dos más pequeños y más viejos, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que en el tér-

mino de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Astorga a responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo sobre robo de metálico y efectos a *Tomasa Margá Cabezas*, vecina de *Marzanal del Puerto*, ocurrido la noche del 1 al 2 del corriente; apercibidos que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Astorga a 26 de julio de 1918.—El Secretario judicial, *German Hernández*.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa por robo, seguida contra *Domingo Guerra Bulnes* y *Maria Díez Guerra*, se cita y llama a *Manuel Sama Gómez*, tendero ambulante, vecino de *Ebradela*, (Orense), cuyas restantes circunstancias no constan, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración; pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Riado 26 de julio de 1918.—El Secretario Habilitado, *Pedro Gutiérrez*.

Juzgado municipal de Carracedelo

Hállendose vacante la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal, se anuncia al público para su provisión en propiedad, para que en término de quince días presenten sus instancias, acompañadas de los documentos prevenidos por la vigente Ley orgánica de Poder judicial, los que aspiren a ser nombrados para dichos cargos.

Carreacedelo 29 de julio de 1918. El Juez municipal, *Luciano Alvarez*.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEON

Las aspirantes a examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que deseen en el mes de septiembre próximo dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal de Maestras, lo solicitarán durante el presente mes de agosto, en instancia dirigida a la Sra. Directora, y pegarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Acompañarán a la instancia la cédula personal del corriente año, partida de nacimiento del Registro civil, legalizada, y certificación facultativa de estar vacunada y revacunada.

Estas alumnas abonarán, en concepto de matrícula, 25 pesetas en papel de pagos al Estado por todos o cada una de las asignaturas de un curso, y 5 pesetas por derechos de examen, que según lo dispuesto en el Real decreto de 26 de junio de 1915, se abonarán en papel de pagos, y las alumnas de ingreso pagarán solamente 9,50 pesetas en papel de pagos.

Las instancias serán de puño y letra de las interesadas, expresando con claridad el nombre y apellidos de la aspirante, su naturaleza, edad y por orden las asignaturas de que quieran examinarse.

León 1.º de agosto de 1918.—La Secretaria accidental, *Trinidad Rodríguez*.

Imp. de la Diputación provincial